



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
 Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
 Estado de Campeche, México
 Telex. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO (4095). -----

TOMO: TRESCIENTOS CUATRO (CCCIV). -----

FOLIOS: 36558 A 36561. -----

RELATIVA.- AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA

[REDACTED]

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".

--- En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 09:00 nueve horas del día de hoy lunes treinta de junio de dos mil veinticinco, Ante Mí, Licenciado **ABELARDO MALDONADO ROSADO**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número **DIECISÉIS (16)** de este Primer Distrito Judicial del Estado, comparecieron:-----

[REDACTED]

[REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA ARRENDADORA"**.-----

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, quien comparece en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche,

[REDACTED]

[REDACTED] y con domicilio en calle 8 (ocho) número 149 (ciento cuarenta y nueve), entre calle 61 (sesenta y uno) y calle 63 (sesenta y tres), colonia Centro, código postal 24000 (veinticuatro mil) de esta ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"**.-----

Asimismo, manifiesta que el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE** tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **GEC950401659** (G, E, C, nueve, cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis, cinco y nueve).-----

-----**PERSONALIDAD**-----

POR UNA PARTE: [REDACTED]

[REDACTED]



01/06/2025





con el testimonio de la Escritura Pública número 234/2025 (doscientos treinta y cuatro diagonal dos mil veinticinco) de 20 (veinte) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), pasada ante la fe de la Lic. Estela René Vaught Mosqueda, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 7, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, relativa al poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de riguroso dominio, poder general en materia laboral, poder general concursal, poderes cambiarios y bancarios, y poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales, que otorga la señora

[REDACTED]
compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad, hasta la presente fecha, no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada o limitada. -----

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha uno (1) de enero del año dos mil veintidós (2022), y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos cincuenta y nueve (59), setenta y uno (71), fracción décima quinta (XV), inciso a) y setenta y dos (72) de la Constitución Política del Estado de Campeche; uno (1), tres (3), trece (13), fracción octava (VIII), quince (15), veintidós (22), apartado A (letra A), fracción segunda (II), y veintiocho (28), fracciones trigésima segunda (XXXII), cuadragésima séptima (XLVII) y sexagésima primera (LXI) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 (uno), (4) cuatro, trece (13) y catorce (14), fracciones quinta (V), décima quinta (XV), trigésima segunda (XXXII), trigésima tercera (XXXIII) y quincuagésima séptima (LVII) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad, hasta la presente fecha, no le ha sido revocada ni modificada o limitada en forma alguna. -----

Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, manifiestan no adeudar el Impuesto Federal sobre la Renta, por sí y por su representación, sin haberlo acreditado; capaces para el acto y quienes se identifican con su credencial para votar con fotografía, que en copia fotostática debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura y declaran: Que vienen a formalizar un contrato de **ARRENDAMIENTO** de un predio urbano, mismo que se formaliza conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

----- **DECLARACIONES** -----

I.- DECLARA "LA ARRENDADORA": -----

I.1.- [REDACTED]
[REDACTED] declara que su representada es legítima propietaria del: **RESTO DEL PREDIO URBANO NUMERO 198 CIENTO NOVENTA Y OCHO DE LA CALLE 36 TREINTA Y SEIS, CRUZAMIENTOS 37 TREINTA Y SIETE Y 41 CUARENTA Y UNO DE LA COLONIA TECOLUTLA DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ANTES, SEGÚN LA ESCRITURA DE PROPIEDAD RESPECTIVA, AHORA SEGÚN LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, ES PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 36 TREINTA Y SEIS, MARCADO CON EL NÚMERO 228 DOSCIENTOS VEINTIOCHO, CRUZAMIENTOS CON CALLES 36 TREINTA Y SEIS POR 37 TREINTA Y SIETE DE LA COLONIA TECOLUTLA, DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, MISMO PREDIO QUE INCLUYENDO LO CONSTRUIDO TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:** al Suroeste mide 17.70 mts diecisiete metros con setenta centímetros y colinda con calle 36 treinta y seis de por medio. Al Noroeste mide 14.80 mts catorce metros con ochenta centímetros y colinda con predio propiedad de [REDACTED] Al sureste mide 11.95 mts



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



once metros con noventa y cinco centímetros y colinda con calle 37 treinta y siete de por medio.

Al Noroeste mide 18.40 mts dieciocho metros con cuarenta centímetros y colinda con fracción de terreno de la ciudadana [REDACTED] en lo sucesivo "EL INMUEBLE"..

Que adquirió "EL INMUEBLE" mediante escritura pública número 2 (dos) de fecha 8 (ocho) del mes de enero de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Martha Elena Kuri Abreu, Notario Público del Estado en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 11 (once) con residencia en el Segundo Distrito Judicial del Estado, inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, en el Folio Real Electrónico: 59862 (cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos).

I.2.- Que, de acuerdo con el Comprobante Domiciliario Catastral, actualmente se describe la dirección como: calle 37 (treinta y siete), número 105 (ciento cinco), entre calle 36 (treinta y seis) y calle 38 (treinta y ocho), colonia Tecolutla, código postal 24178 (veinticuatro mil ciento setenta y ocho), Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

I.3.- [REDACTED]

[REDACTED] con el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, representado por JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en celebrar un contrato de arrendamiento de una superficie de 270 m2 (doscientos setenta metros cuadrados) del predio señalado en la declaración I.1 de este instrumento, para uso de las oficinas de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA ARRENDADORA" da en arrendamiento la superficie de "EL INMUEBLE" a que se refiere la declaración I.1 del presente instrumento a "EL ARRENDATARIO", declarando "EL ARRENDATARIO", a su vez, que se da por recibido a su entera satisfacción.

"EL INMUEBLE" arrendado, las instalaciones y servicios que contiene lo ha recibido "EL ARRENDATARIO" en buenas condiciones de uso, mismo que se obliga a devolverlo al término de este contrato a "LA ARRENDADORA", en el mismo estado en que lo recibió.

SEGUNDA.- DESTINO.- "EL INMUEBLE" lo destinará "EL ARRENDATARIO" para uso de las oficinas de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato de arrendamiento será por 1 (un) año, contado a partir del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco).

CUARTA.- RENTA: Se estipula como renta mensual la cantidad de \$28,884.48 M.N. (Son: veintiocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 48/100 Moneda Nacional) antes de impuestos, cantidad que será pagada a "LA ARRENDADORA" mediante transferencia bancaria, con base a la información proporcionada en el formato abonos a cuenta de cheques y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los 20 (veinte) primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día 01 (uno) de enero hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco).

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN.- "LA ARRENDADORA" enviará a "EL ARRENDATARIO", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda



COPIADO



NOTARIA PUBLICA 16

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

cobrar, por correo electrónico designado por "EL ARRENDATARIO", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente.-----

SEXTA.- DEL DEPÓSITO.- "LAS PARTES" convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría lo estipulado en el artículo 10 (diez) de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, que indica que el Estado, así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.-----

SÉPTIMA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- "EL ARRENDATARIO" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "EL INMUEBLE" objeto de este arrendamiento, y en todo caso dará aviso por escrito a "LA ARRENDADORA", sin que ello modifique la estructura fundamental actual de "EL INMUEBLE".-----

En el supuesto de que "EL INMUEBLE" requiera de alguna modificación a la estructura del predio, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, "EL ARRENDATARIO" deberá informarle a "LA ARRENDADORA" para que este se encargue de realizar las reparaciones necesarias en caso de que la omisión de ellas impida el uso normal al que está destinado el predio.-----

OCTAVA.- DEL RESGUARDO.- La persona Titular de la Unidad Administrativa de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche será la resguardante del inmueble, por lo que le corresponde realizar las reparaciones y mantenimientos menores que "EL INMUEBLE" requiera.-----

NOVENA.- DE LAS PROHIBICIONES.- Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el bien objeto del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de "LA ARRENDADORA".-----

"EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos.-----

DÉCIMA.- DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO.- "EL ARRENDATARIO" deberá notificar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a "LA ARRENDADORA" la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve "EL ARRENDATARIO" entregará completamente "EL INMUEBLE" arrendado a "LA ARRENDADORA", y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso.-----

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS SERVICIOS.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "EL ARRENDATARIO", haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, y liberando así a "LA ARRENDADORA" de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - "LA ARRENDADORA" podrá, por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas:-----

a) "EL ARRENDATARIO" no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos.-----

b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables.-----





NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
 Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
 Estado de Campeche, México
 Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



- c) Cuando durante la vigencia del contrato "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental. -----
- d) En general, por el incumplimiento por parte de "EL ARRENDATARIO" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato. -----
- e) En los demás casos que determine la Ley. -----

"EL ARRENDATARIO" podrá exigir la rescisión del contrato a "LA ARRENDADORA" por cualquiera de las siguientes causas: -----

- a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia las oficinas de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta. -----
- c) En los demás casos que le sobrevengan a "EL ARRENDATARIO". -----

El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por alguna de las partes. -----

DÉCIMA TERCERA. - En el caso de fallecimiento de "LA ARRENDADORA" se dispondrá lo establecido en el artículo 2306 (dos mil trescientos seis) del Código Civil del Estado de Campeche vigente. -----

DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES ESTATALES Y/O MUNICIPALES.- "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato es de materia de arrendamiento inmobiliario por lo que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche. -----

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche. -----

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en: -----

"LA ARRENDADORA": [REDACTED]

"EL ARRENDATARIO": Calle 8 (ocho), número 325 (trescientos veinticinco), entre avenida circuito baluartes y calle 63 (sesenta y tres), colonia centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Código Postal 24000 (veinticuatro mil). -----

Renunciando "LAS PARTES" expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran para su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que "EL ARRENDATARIO" será el único responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS),





NOTARIA PUBLICA 16

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA ARRENDADORA" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. -----

DÉCIMA OCTAVA. Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida. -----

---Con los número y folios que se harán constar llevo al apéndice los documentos relativos a esta escritura, que en alta y clara voz leí a los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, que dijeron conocer y enterados y conformes la firman al calce para constancia en mi unión el día treinta de junio de dos mil veinticinco.- Doy Fe. -----

--- dhpp -----

FIRMAS Y RUBRICAS

██████████ JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.- Firmas.- Ante Mí: Licenciado ABELARDO MALDONADO ROSADO.- Firma.- Sello de autorizar del Notario. -----

AUTORIZACIÓN

---NOTA PRIMERA:- Con esta fecha autorizo la presente escritura.- San Francisco de Campeche, estado de Campeche, siendo el día treinta del mes de junio de dos mil veinticinco.- Doy Fe. -----

DEL APÉNDICE

DOCUMENTO UNO:- Son las copias fotostáticas de las identificaciones de los comparecientes. -----
DOCUMENTO DOS:- Es un nombramientos. -----

TESTIMONIO

---Es igual a su matriz y documento que incluye existentes en el protocolo y apéndice de la Notaría Pública número DIECISEIS de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me remito para la señora ██████████ y para el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, expido hoy primer testimonio, primero y segundo en su orden, de la presente escritura en cinco (05) fojas debidamente cotejadas y firmados, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día treinta del mes de junio de dos mil veinticinco.- Doy Fe. -----

LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO

██████████



EL USUARIO DEBE VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y FIRMAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE. EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.



UG'GNIO RP CP "58"TGPI NQP GU'RQT"EQP VGP GT"RP HQTO CEK P "EQPEK GTCFC"EQO Q'EQP HIF GP EICN."FG"
EQP HQTO KCF "EQP "NQ'GUVCDNGE K'GP "NQUCTV'EWNQU3."S"HTCEEK P "ZZK"333"[" "33: "FG'NC"NGI ""
FG"VTCPU RCTGP EIC"[" "CEEGUQ"C"NC"RP HQTO CEK P "FG'N'GUVCF Q'FG'ECO RGEJ G=3."S"HTCEEK P "ZZK'92"
HTCEEK P "ZZXK"K'ERUQ'D[" "338"FG'NC'NGI "I GP GTCNF G'VTCPU RCTGP EIC"[" "CEEGUQ'C"NC"
RP HQTO CEK P "R-DNIEC0'